EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Identificación del título

Denominación: Máster Universitario en Abogacía por la Universidad de Barcelona

Universidad/des: Universidad de Barcelona

Centro/s:

• Facultad de Derecho (BARCELONA)

Rama: Ciencias Sociales y Jurídicas

Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 de dicho Real Decreto, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del procedimiento de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades i los centros docentes de enseñanza superior.

Resultado

csv: 76372694477626399895504

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar FAVORABLEMENTE la propuesta de plan de estudios considerando que:

Descripción del título

La denominación del título es adecuada y se especifica correctamente toda la información requerida en relación a la Universidad solicitante y centro responsable, modalidad de la enseñanza, oferta de plazas de nuevo ingreso y criterios y requisitos de matriculación.

Justificación

La Institución justifica la implantación de la titulación por los requerimientos legales fijados en la 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales y en el Real Decreto 775/2001 de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley. La justificación, en general, se considera aceptable. Ahora bien, aunque es cierto que este máster tiene unas características y un contenido de ámbito estrictamente nacional, hubiese sido conveniente incluir algunos referentes externos internacionales y algunas experiencias de formación de la profesión de abogado en otros países de nuestro entorno, al menos, como elemento comparativo.

La Institución es plenamente competente para la impartición del título. Su potencial queda demostrado tanto por la dotación de su personal académico como por la tradición de décadas en la impartición de estudios de Derecho. Además, ha estado impartiendo en los últimos años un título propio similar al que ahora se propone.

Competencias

El perfil de competencias (generales y específicas) es adecuado al contenido disciplinario del título, al nivel requerido en el MECES y a las disposiciones del RD 775/2011. También se consideran adecuadas su formulación y estructura.

Acceso y admisión de estudiantes

Se han definido correctamente las vías y requisitos de acceso que se corresponden con las

csv: 76372694477626399895504

previstas en el propio Real Decreto 775/2011. Además, la propuesta de verificación establece unos criterios de admisión (expediente académico y currículo vitae) que permite ordenar el sistema de acceso condicionado a las plazas ofertadas por el máster.

La propuesta tiene previstos mecanismos accesibles y adecuados de información previa a la matriculación y procedimientos de acogida y orientación a los estudiantes de nuevo ingreso. Las acciones de apoyo y orientación a los estudiantes previstas, una vez matriculados, se consideran adecuadas.

La información relativa a los criterios y procedimientos de transferencia y reconocimiento de créditos es adecuada y se ajusta a la normativa vigente. Según lo previsto en el RD 1393/2007 y la normativa de la UB, la titulación permite el reconocimiento por la experiencia profesional y por enseñanzas universitarias no oficiales.

La Institución no prevé complementos formativos.

Planificación de las enseñanzas

La titulación propone 45 créditos obligatorios (materias 1 a 7). La formación optativa son 9 ECTS a elegir entre las asignaturas que forman parte de las materias 8 a 12. El TFM consta de 6 ECTS y se completa la formación con 30 ECTS de Prácticas Externas. En términos globales, los módulos/materias son coherentes con las competencias de la titulación.

El título mantiene, en general, una coherencia interna adecuada. Resulta particularmente pertinente la metodología de la enseñanza basada sobre todo en el análisis o aplicación de casos prácticos. La propuesta de Prácticas Externas está bien planteada. Los lugares de realización de las mismas son mencionados de forma específica. Se detalla el sistema de supervisión y evaluación previsto y se adjunta el modelo de convenio con los colegios de abogados. La propuesta de Trabajo de Fin de Máster está bien planteada.

Se mantiene una coherencia interna entre las competencias establecidas y los métodos de enseñanza, las actividades formativas y las actividades de evaluación de los módulos o materias.

La planificación temporal del máster es muy buena. Se estructura en 3 trimestres de 30 ECTS cada uno con dos itinerarios que alternan parte de las prácticas externas y algunas otras asignaturas. Respecto a la formación obligatoria, los 45 ECTS se distribuyen en materias de

csv: 76372694477626399895504

entre 3 y 9 ECTS que abarcan la litigación civil, penal, social y administrativa, así como habilidades profesionales , asesoramiento jurídico y mediación y arbitraje.

Los mecanismos de coordinación docente y supervisión están claramente definidos. El título no prevé acciones de movilidad. No obstante, aporta los procedimientos establecidos en la UB a este respecto.

Personal académico

El profesorado y el personal de apoyo a la docencia son suficientes y pertinentes en relación a las características del título y al número de estudiantes.

Recursos materiales y servicios

Los recursos materiales y servicios disponibles en la Universidad son suficientes y apropiados al número de estudiantes y a las características del título.

Resultados previstos

La Institución informa de los resultados previstos, en referencia a sus valores cuantitativos, así como el enfoque de la universidad para valorar el progreso y resultados de aprendizaje de los estudiantes.

Sistema de garantía de la calidad

La Facultad de Derecho de la UB cuenta con el diseño de su Sistema de Garantía Interna de Calidad evaluado favorablemente en el marco del Programa AUDIT.

Calendario de implantación

El cronograma de implantación de la nueva titulación es adecuado.

En conclusión, la propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 1393/2007 modificado por el Real Decreto 861/2011. La evaluación realizada ha permitido determinar el cumplimiento, en esta propuesta, de las exigencias previstas respecto de la formación especializada y las prácticas externas tal y como se describen en los capítulos II y III del Real Decreto 775/2011.

csv: 76372694477626399895504

El presidente de la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas

Dr. Juan José Perona Páez

Barcelona, 24/07/2012

csv: 76372694477626399895504